NOTA DNCP/DNC/N°21.362 / 2017

Asunción, 25 de agosto de 2017

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE IMPRESIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE TRANSITO DE LA MUNICIPALIDAD SAN JOSE DE LOS ARROYOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 325.529 ID N° 335.274.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San José de los Arroyos
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante si lo indicado en el anexo B numeral 20 inc c- Para evaluar la capacidad técnica, el oferente deberá presentar constancias de provisiones realizadas satisfactoriamente con Entidades Públicas y/o empresas privadas en lo concerniente a provisión de insumos de impresiones en pvc, junto con una copia del contrato respectivo en los dos (2) años (2015 y 2016), corresponde a criterios de evaluación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Fátima Estigarribia
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/FE